



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D.F. a 27 de Abril de 2015

10011
OB-8

Villalba Ramos José Enrique

C. ENRIQUE VILLALBA RAMOS
TRABAJADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE
TERAPIA INTENSIVA E INHALOTERAPIA
CON NÚMERO DE EMPLEADO 100011
P R E S E N T E

Por este medio y derivado del acta administrativa que le fue levantada el pasado 19 de marzo de 2015, se le notifica la presente:

RESOLUCIÓN

Esta Subdirección de Recursos Humanos es competente para intervenir en el presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto. En ese tenor, se tuvo por recibidos escritos de fechas 05 06 y 08 de Febrero de 2015; el primero sellado de recibido con fecha 10 de febrero de 2015 firmado por once trabajadores adscritos al Departamento de Enfermería, Unidad Metabólica, con un anexo en copia simple de una petición ciudadana, el segundo recibido con fecha 09 de febrero de 2015 firmado por la Enfermera Ma. Estela Espinosa Padrón, trabajadora adscrita al Departamento de Enfermería y el tercero de fecha 18 de febrero de 2015, recibido con la misma fecha y firmado por el C. Javier Rodríguez Almazán, trabajador adscrito al Departamento de Radiología, con un anexo en copia simple de una petición ciudadana. En dichos documentos se señala que el pasado 05 de febrero de 2015, en el servicio de la Unidad Metabólica, (no se especifica el periodo o tiempo), al usted trasladar al paciente José Santana de la cama 223 con registro 202095 de quien se describe dificultad para caminar, levantarse y mantenerse de pie debido a su peso, se le solicita a el apoyo para pesar al paciente a lo cual accede pero al bajarlo y sentarlo toma una silla de ruedas saliendo de la Unidad, teniendo que alcanzarlo en el elevador para solicitarle la movilización del paciente, describiendo que regresa con actitud molesta, jala el reposit para llevar al paciente a su máquina de hemodiálisis, a una velocidad que de acuerdo a lo que se señala puso en riesgo la seguridad del paciente, comentando incluso el paciente: "me trae muy rápido"; que posterior a esto regresó con la paciente Nidia Vázquez de la cama 259 con registro 202508, que al solicitar su apoyo para movilizarla cuestiona a la Enfermera Alejandra Herrada Martínez ¿Cuáles son mis funciones?; que con fecha 29 de enero del año 2015, aproximadamente a las 13:37 horas, en el primer piso de hospitalización el C. Villalba solicitó a la familiar de la paciente Anel Yadira Chávez García con registro 201641 su teléfono celular a cambio de prestarle una silla de ruedas para que ella misma trasladara a su paciente a la puerta del Instituto, toda vez que ya había sido dado de alta, que estos hechos fueron presenciados por la Afanadora Guadalupe Capultitla Gómez quien intervino con usted refiriéndole que

1

Avenida Vasco de
Quiroga No. 15
Colonia Belisario
Dominguez Sección XVI
Delegación Tlalpan
Código Postal 14080
México, Distrito Federal
Tel. (52)54870900
www.incmnsz.mx

no debía solicitar a ningún usuario ningún tipo de prenda personal respondiéndole "no meterse" y "callarse" describiendo que agredió verbalmente a la C. Capultitla, reclamando también a la C. Carolina Bautista Zepeda, pasante de enfermería, interviniendo nuevamente la C. Capultitla en la conducta que se señala usted mostró con la pasante.

También obedece a que con fecha 11 de febrero de 2015, en el servicio de radiología aproximadamente a las 15:05 horas, llevó al paciente Salvador Osegueda Ochoa en compañía de su familiar a dicha área, para un estudio de radiografía toraco-abdominal; solicitando el Técnico Radiólogo Javier Rodríguez Almazán, que lo ayudara a movilizar al paciente, negándose señalando que no le correspondía por no estar en rayos "X" retirándose tomando una actitud indiferente, dejando al paciente, a su familiar y al técnico en mención sin el apoyo.

De lo antes expuesto, a continuación se expone el análisis al acta en cuestión; a decir:

Por lo que hace a la investigación de los hechos ocurridos el pasado 05 de febrero de 2015, en el servicio de la Unidad Metabólica, (no se especifica el periodo o tiempo), en donde se reportó que al usted trasladar al paciente José Santana de la cama 223 con registro 202095 de quien se describe dificultad para caminar, levantarse y mantenerse de pie debido a su peso, se le solicita a el apoyo para pesar al paciente a lo cual accede pero al bajarlo y sentarlo toma una silla de ruedas saliendo de la Unidad, teniendo que alcanzarlo en el elevador para solicitarle la movilización del paciente, describiendo que regresa con actitud molesta, jala el reposet para llevar al paciente a su máquina de hemodiálisis, a una velocidad que de acuerdo a lo que se señala puso en riesgo la seguridad del paciente, comentando incluso el paciente: "me trae muy rápido". Que posterior a esto, usted regresa con la paciente Nidia Vázquez de la cama 259 con registro 202508, que al solicitar su apoyo para movilizarla cuestiona a la Enfermera Alejandra Herrada Martínez ¿Cuáles son mis funciones?.

2

Hechos de los que se tomó la respectiva declaración a los trabajadores que firman el reporte y de la que se desprende lo siguiente:

- a) De la declaración de la C. ANA LUISA ZITLALAPA MARTINEZ, misma que obra a foja 4 renglones 03 al 37 se desprende lo siguiente:

...05 de febrero de 2015, estaba en la Unidad Metabólica en la Área de Hemodiálisis, la hora no la recuerdo pero llego el compañero Enrique con el paciente Francisco y nos ayudó a pesarlo...

...se sienta el paciente en el reposet pero el señor Enrique ya no nos ayuda a trasladarlo al área donde se encuentra su máquina de hemodiálisis, por lo que le digo a mi compañera Alejandra Herrada que si le hablaba porque no, no los íbamos a aguantar...

...entonces regresa Herrada con el señor Enrique y nos ayuda a trasladarlo a su máquina de hemodiálisis, con actitud molesta, de enojo, de porque me regresaron, deja al paciente instalado y se va, como a los veinte minutos aproximadamente regresa con la paciente Nidia Vázquez igual nos ayuda a

pesarla y cuando la pesa la sentamos en el reposet y se le pide que nos ayude a movilizarla y lo hace con enojo y cuestiona a mi compañera Alejandra Herrada ¿Cuáles son mis funciones? Que esto fue en el turno matutino, otra cosa, ahora Enrique sube pacientes y si sube como muy enojado y la relación laboral la hace como más tediosa y ya... (SIC)

De lo antes señalado, se aprecia que la declaración de la C. ANA LUISA ZITLALAPA MARTÍNEZ corresponde a hechos que le constan en forma directa relacionados con las imputaciones efectuadas a su persona respecto al pasado 05 de febrero de 2015, siendo coincidente su declaración con el reporte que motivo la presente acta, respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se narra en el escrito, sucedieron los hechos relacionados con la omisión en el cumplimiento de sus obligaciones en lo señalado por el artículo 106 fracciones II, III y IV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, relativas a observar buenas costumbres dentro del servicio, debiendo coadyuvar con toda eficacia y eficiencia dentro de sus atribuciones o funciones a la realización de los programas de gobierno y del Instituto, entendiéndose esto como la obligación de contribuir o colaborar en la atención del paciente, con la debida intensidad, calidad y esmero apropiados, lo que de acuerdo a los hechos que se le imputan el pasado 05 de febrero de 2015 en la Unidad Metabólica, usted contravino.

De la declaración de los CC. ERIC ROMERO LEAL, ALEJANDRA HERRADA MARTÍNEZ Y GUADALUPE AYAPANTECATL MELÉNDEZ, mismas que obran a fojas 04 a 07 del acta en cuestión, todas son coincidentes en cuanto a circunstancias de tiempo, modo, lugar y personas que participaron en los hechos en el siguiente tenor:

ERIC ROMERO LEAL:

...el 05 de febrero de 2015, el paciente Francisco en cuanto al peso si es 94 kilos, en la Unidad Metabólica en el servicio de esa Unidad llega el compañero Enrique con el paciente, le pedimos que nos ayude a pesarlo, pidió Alejandra Herrada pero la actitud no es favorable, la comunicación es verbal...(SIC)

...con esa molestia en la cara, estaba Alejandra, Ana Luisa Zitlalapa, Guadalupe Ayapantecatl y su servidor... (SIC)

...los pacientes a veces toman medicamentos para la presión y el cambio de la presión obviamente aumenta el riesgo, además de estar mucho tiempo acostados, entonces accede a movilizarlo, pues pesarlo entonces se le pide que ayude también a llevar el reposet puesto que esta pesado con el paciente, al módulo área donde se va a hemodializar, también el paciente comenta que lo lleva muy rápido.....(SIC)

...el se sale y la compañera Alejandra Herrada, como se sale tan rápido, ni siquiera le da tiempo de pedírsele y lo va a ver hasta el elevador y le pide que lo ayude a movilizarlo a su unidad, donde se va a hemodializar y desde ahí empieza la fricción entre ellos, porque él no lo quiere, entonces dice que cuales son sus funciones dando a entender que cual es su función, entonces ya después trae a la otra paciente a Nidia Elena Vázquez y ella comenta que, dice es que nos apura no se si lleva prisa, a mí me presiona para pasarme a la silla de ruedas y la paciente me comenta que acaba de ser trasplantada que tiene un trasplante renal, un injerto y ella comenta que lejos de apurarla, necesita que la ayuden y entonces ella llega y se pesa en la Unidad Metabólica la ayuda el compañero Enrique a pesarse y básicamente es eso, aquí es donde terminan de discutir Enrique y Alejandra Herrada, Enrique le dice que cuales son sus funciones y Alejandra Herrada le responde que pues sí, es lo que va a pedir que le den las funciones para que no se moleste...

De lo antes expuesto, se concluye que el dicho del C. ERIC ROMERO LEAL es coincidente en cuanto a condiciones de modo respecto al número de personas (trabajadores) que estuvieron presentes y a las que les consta el trato que usted le dio a los pacientes Francisco José Santana de la cama 223 con registro 202095 y la C. Nidia Vázquez de la cama 259 con registro 202508, al efectuar sus traslados en forma brusca y acelerada, sin tomar en cuenta los diagnósticos y procedimientos de los que fueron sujetos, mismos que aun sin saber requieren de todos los cuidados necesarios para contribuir a la evolución positiva de su condición médica, máxime si se someten a los procedimientos que realiza la unidad metabólica de este Instituto, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 106 fracción XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, mismo que indica como su obligación la de tratar con diligencia y cortesía a los usuarios de los servicios que proporciona este Instituto, siendo los pacientes uno de los principales usuarios de este Instituto.

Por lo que hace las declaraciones de las C. ALEJANDRA HERRADA MARTÍNEZ Y GUADALUPE AYAPANTECATL MELÉNDEZ, las mismas hacen referencia en los mismos términos de lugar y modo que los declarantes que les anteceden a los hechos ocurridos el pasado 05 de febrero de 2015 en la Unidad Metabólica, relacionados con usted, en los siguientes términos:

C. ALEJANDRA HERRADA MARTINEZ:

...que el 05 de febrero de 2015, la hora no la recuerdo pero fue aproximadamente entre 09 y 10 de la mañana en la Unidad Metabólica, en el Servicio de Hemodiálisis, ahí ingreso el paciente Francisco en silla de ruedas, era traído por el camillero Enrique, se le pidió que se le iba a pesar el paciente, nos ayudó a subir al paciente a la báscula en lo que mi compañera, esta Anita ella quitó la silla de ruedas y puso atrás el reposet, sentamos al paciente y Enrique se salió con la silla de ruedas y le pedimos que nos ayudara a pesar a mover al paciente ya a su lugar yo y Anita que ya movilizáramos al paciente al área donde tenía que estar, que es un aislado, estaba también Guadalupe y Eric, entonces Enrique se salió y entonces Anita me dice oye que no nos va a ayudar a pasarlo porque el paciente se quedó al pie de la báscula y Enrique fue cuando se salió, se le alcanzo, yo lo alcance al elevador y le dije que si nos iba a ayudar a movilizar al paciente, regreso jalo el reposet y lo llevaba muy deprisa que incluso Enrique lo arrinconó el reposet allá adentro del aislado y entonces el paciente le dijo-ay me trae muy deprisa- ahí yo no le dije nada porque el ya venía molesto, como a los diez minutos volvió a entrar Enrique pero ahora con otra paciente que era Nidia, igual nos vuelve a ayudar a pesarla y le volvemos a pedir que nos ayude a llevarla a su máquina que está asignada y entonces es cuando él me pregunta que cuales son sus funciones a lo que yo le respondí, pues ni tu ni yo, mejor le preguntamos que le íbamos a preguntar a la jefe Carmen Juan y al Dr. Rivero que nos dijeran cuales eran sus funciones, se quedó callado me dejó con la palabra en la boca y se salió ...(SIC)

De esta declaración se obtiene la manifestación directa de la trabajadora a quien usted cuestionó respecto a sus funciones y asimismo se describe la forma en que movilizó las sillas de ruedas con los pacientes Francisco José Santana de la cama 223 con registro 202095 y la C. Nidia Vázquez de la cama 259 con registro 202508; misma trabajadora a la que le cuestiono las funciones que le corresponde desempeñar, servidora pública a quien no le corresponde determinar cuáles son sus actividades por no tratarse de su superior inmediato, incurriendo con su conducta en lo señalado por el artículo 106 fracciones V y VI de las Condiciones Generales referidas, mismas que indican su obligación de ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos, absteniendo de proferir malos tratos

hacia sus compañeros sin importar la jerarquía o género, evitando conductas ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo, destacando en este punto que de las imputaciones efectuadas en su contra por los testigos de cargo antes mencionados usted no manifestó negativa alguna en su declaración, es decir no desvirtuó ni contradijo las manifestaciones efectuadas, señalando únicamente que por parte de sus coordinadores solamente llevan a los pacientes a la unidad metabólica y hasta ahí los dejan, cuando supralíneas ya ha quedado señalado que atento a lo dispuesto por el artículo 106 fracciones II, III y IV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, es su obligación observar buenas costumbres dentro del servicio, debiendo coadyuvar con toda eficacia y eficiencia dentro de sus atribuciones o funciones a la realización de los programas de gobierno y del Instituto, entendiéndose esto como la obligación de contribuir o colaborar en la atención del paciente, no solamente en el traslado sino en la movilización que por su condición requieran.

Por su parte, la C. GUADALUPE AYAPANTECATL MELENDEZ concluye con su declaración, las manifestaciones de los testigos de cargo relacionados con los hechos ocurridos el pasado 05 de febrero de 2015, en los siguientes términos:

...FUE EL 05 de febrero de este año, pues yo en ese momento me encontraba preparando una máquina de hemodiálisis... nada más escuche que el compañero Enrique comenta que cuales eran las funciones, Alejandra le comenta que ella tampoco las conocía pero que las van a comentar con la Jefe y con su Jefe inmediato y este nada más escuche que la paciente Nidia solicitó una hoja de petición para hacer un reporte y nada más, esto fue en la Unidad Metabólica, estaban Alejandra Herrada, Zitlalapa Ana Luisa y Eric Romero y yo el paciente Alejandro y la paciente Nidia...

5

Con todas y cada una de las declaraciones efectuadas por los testigos de cargo que anteceden, se perfeccionan los hechos ocurridos el pasado 05 de febrero de 2015, en la Unidad Metabólica del edificio de hospitalización de este Instituto entre las 09:00 y 10:00 de la mañana aproximadamente confirmando su mal proceder como trabajador adscrito al servicio de Terapia Intensiva e Inhaloterapia, con categoría de Camillero.

Por lo que hace a los hechos reportados mediante escrito recibido con fecha 09 de febrero de 2015 en la que se señala que el pasado 29 de enero del año 2015, aproximadamente a las 13:37 horas, en el primer piso de hospitalización el usted solicitó a la familiar de la paciente Anel Yadira Chávez García con registro 201641 su teléfono celular a cambio de prestarle una silla de ruedas para que ella misma trasladara a su paciente a la puerta del Instituto, toda vez que ya había sido dada de alta, que estos hechos fueron presenciados por la Afanadora Guadalupe Capultitla Gómez quien intervino con usted refiriéndole que no debía solicitar a ningún usuario ningún tipo de prenda personal respondiéndole usted que no se metiera y se callara describiendo que agredió verbalmente a la C. Capultitla, reclamando también a la C. Carolina Bautista Zepeda, pasante de enfermería, interviniendo nuevamente la C. Capultitla en la conducta que usted mostró con la pasante.

Al respecto y de la declaración de la C. GUADALUPE CAPULTITLA misma que obra a fojas 6 y 7 del acta en cuestión, se obtuvieron los siguientes datos:

... yo estaba en el área del primer piso de hospitalización en el área del A y B, el día 29 de enero del presente año, cuando la paciente eran como la una y veinte una y tantos por ahí así, exactamente no recuerdo los minutos, la paciente fue dada de alta ... estaban arreglando los papeles de la paciente de la cama 111 entonces como a las once y media la paciente iba a salir de alta, en ese momento se cayó ... se abrió la nariz y un costado de la cén,... como a la una y cachito ya se había recuperado algo la señora, su familiar, no me acuerdo de su nombre, su familiar andaba buscando silla de ruedas, fue a urgencias, fue a vigilancia no se la quisieron prestar, fue Carito por la silla de ruedas y entre las dos subimos a la paciente,ya saliendo por el pasillo salió el señor Enrique diciendo que no se podía salir la silla, entonces me dice, le dice que a donde se iba esa silla y yo le digo que la paciente se acaba de caer y no hay silla de ruedas, entonces que se la prestara y me dijo que yo no tenía autorización de prestar una silla de ruedas a menos que ellos lo aceptaran y entonces yo le dije por favor ve a dejar a la paciente y me dijo que no porque el estaba en el primer piso y entonces yo le dije a la familiar llévese la silla de ruedas y ahorita la regresa, y Enrique me dijo que quien era yo para que le prestara la silla de ruedas, y le volví a repetir préstasela por favor y el me dijo que no me metiera en lo que no me importara y que ya estaba vieja, lo bueno que vas a durar eternamente joven... y después pues como ya la familiar le dió el celular, yo vi como acepto el teléfono, lo tomo con su mano y de ahí me dirigí al séptico, que Carolina también estuvo presente cuando acepto el teléfono, estaba la paciente, la familiar, Carolina, Enrique y estaba yo, yo ya no le dije nada, porque la señorita accedió a dárselo..(SIC)

De la declaración que antecede se obtienen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos del pasado 29 de enero de 2015, en el primer piso de hospitalización, aproximadamente a la una y veinte horas de la tarde, en donde la familiar de la paciente Anel Yadira Chávez García con registro 201641, de nombre Kenia Susana Chávez García, se encontraba buscando quien le proporcionara una silla de ruedas para trasladar a su paciente que aún y cuando ya había sido de alta de hospitalización, sufrió una caída que le impedía salir por sí misma a pie. Que de la declaración se desprende que al usted percatarse de que le había sido proporcionada una silla de ruedas a la familiar en mención, interviene para impedir el traslado, observando por parte de la C. Capultitla que usted recibe un teléfono celular a cambio de la silla de ruedas, destacando que en la declaración, no se advierte si se solicita o no por usted el equipo celular pero sí que usted lo acepta, hecho que de ninguna forma se encuentra señalado dentro de los procedimientos de entrega de las sillas de ruedas de este Instituto y que conforme a lo señalado por el artículo 107 fracciones XLIII y XLV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran, constituye una conducta que encuadra en el supuesto de prohibiciones de no actuar con negligencia en el desempeño de sus labores y asumir o realizar cualquier conducta que se oponga a las disposiciones contenidas en la Ley, las Condiciones y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en virtud de que de acuerdo a las pruebas presentadas por la C. María Estela Espinosa Padrón, misma que obra a fojas 8 y 9 del acta en mención mismas de las que se obtuvo la siguiente información:

...en este momento dejo copia de la queja emitida por la C. Kenia Susana Chávez García quien en su siguiente consulta la hace llegar al primer piso de hospitalización y a relaciones públicas.-----

SE INTERRUPE LA DECLARACION DE LA C. ESTELA ESPINOSA PADRON PARA DAR LECTURA EN VOZ ALTA DE LA QUEJA QUE SE PRESENTA A NOMBRE DE KENIA SUSANA CHAVEZ GARCIA MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO SI A LETRA SE

INSERTARA.....

CONTINUA LA DECLARACION DE LA C. MARIA ESTELA ESPINOSA PADRON: Posterior al 29 de enero me reúno con Eduardo Rivero, su coordinador y con Enrique Villalba ... el momento que en ningún momento solicito un celular sino una credencial de elector para el préstamo de la silla de ruedas, sin embargo yo le pregunte a Eduardo Rivero en control de inventarios sobre este tipo de bienes, ya que la que es responsable en este tipo de bienes es la jefa Edith María Arlette Espinosa García, Jefa del Primer Piso de Hospitalización,...

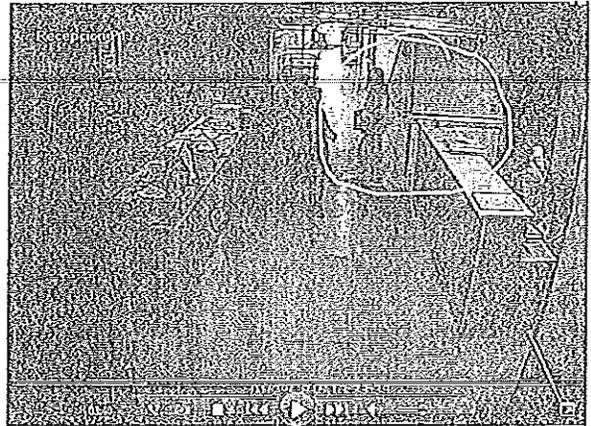
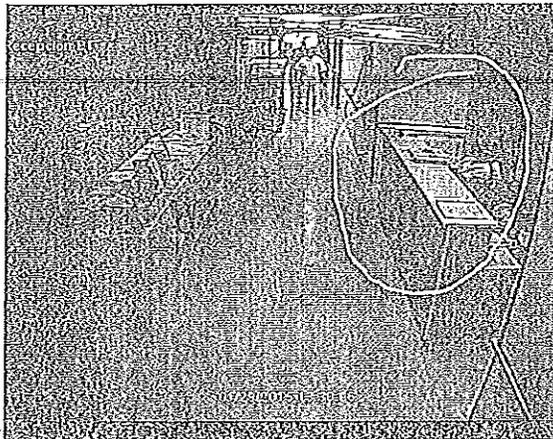
... mande en ese documento una copia del video del día de los hechos en la fecha y hora señalados, se pidió de manera formal a vigilancia y lo traigo para dejar una copia al presente.SE DEJA CONSTANCIA DE

QUE SE REPRODUJERON EN LA PRESENTE ACTA LOS VIDEOS EN DONDE SE APRECIAN LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FAMILIAR KENIA SUSANA CHAVEZ GARCIA Y LA SILLA DE RUEDAS.....

CONTINUA LA DECLARACIÓN: Las actitudes del camillero Enrique demeritan todo el trabajo del equipo multidisciplinario del primer piso puesto que la familiar se va con una percepción diferente al trato que se le dio durante su hospitalización...(SIC).

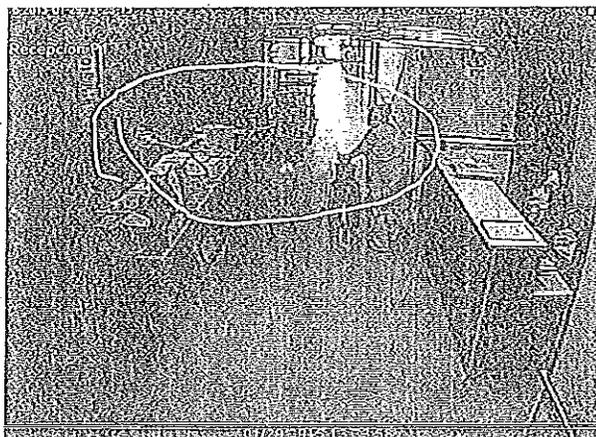
En la reproducción de los videos del día de los hechos del día 29 de enero del año en curso, se puede apreciar en primera instancia que durante su jornada laboral, usted se encontraba del lado derecho de la recepción del primer piso de hospitalización, sin desarrollar ninguna actividad, recostado en una silla con la cabeza hacia atrás, suspendiendo sus labores en forma parcial con una actividad que no tiene relación alguna con su trabajo:

7



Asimismo se le aprecia desplazarse del lado derecho al lado izquierdo de la recepción, para posteriormente advertir a la pasante en enfermera Carolina Bautista Zepeda, pasar frente a usted con la silla de ruedas:

K



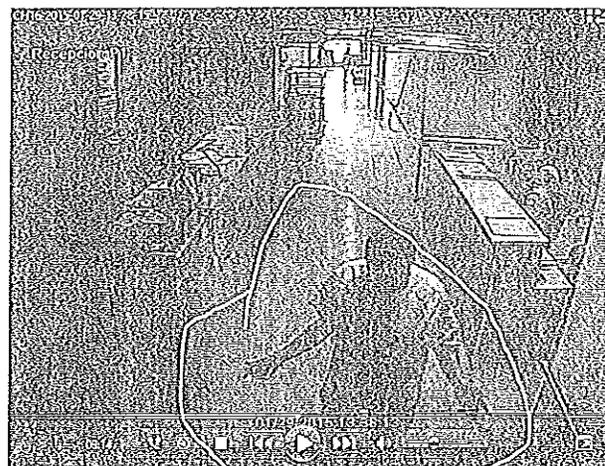
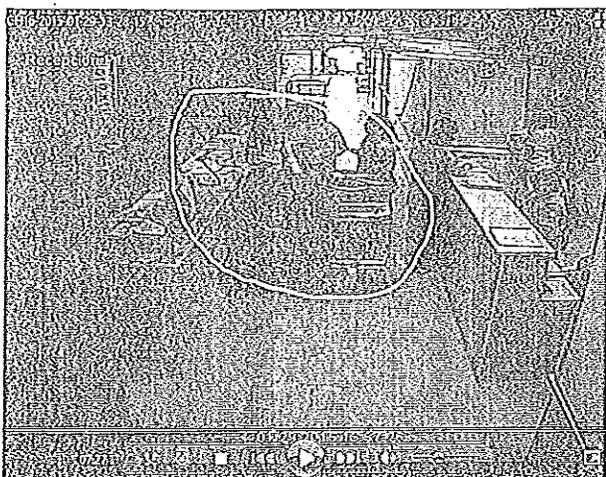
De lo antes expuesto, se adjunta un extracto de la declaración de la pasante en mención, misma que obra a fojas 7 y 8 de la citada acta y de la que manifiesta lo siguiente:

...el día 29 de enero de 2015, estábamos en el primer piso de hospitalización ... mi paciente estaba con dosis de antiepiléptico y por tal motivo causa lo que es somnolencia ... noto que la paciente sigue con datos de somnolencia y entonces yo le pregunto que si se sentía bien, ella me refiere que si, entonces se levanta para ya retirarse y se despide de mi y en ese momento es cuando ya tiene la caída...(SIC)

...le dije a la familiar que fuera a solicitar una silla de ruedas, sube la familiar y me dice que no encuentran sillas en el área de urgencias y que aparte no contaba con el IFE entonces al ver esa situación, a mi compañera Afanadora Guadalupe le comente que de donde podía tomar una silla y en el séptico grande ahí se colocan las sillas para el traslado de los pacientes a estudio, tome una de ellas para dársela a la familiar y la pudieran bajar, después llegó a Enrique y empezó a regañar a Guadalupe del porque prestó la silla, su actitud de ella fue muy grosera, hasta la fue siguiendo diciéndole que porque se metía que ya estaba vieja, después de que ella le llamó la atención me habla a mí para acercarme a lo que es la central y me dijo que por favor no volviera a tomar una silla de ahí porque esas no se prestan porque son del servicio, fue algo grosero pero yo la verdad no quise ponerme al tú por tú, porque es una persona muy grosera y tiene actitudes prepotentes, después de esa situación él ha estado como que muy a la defensiva conmigo.

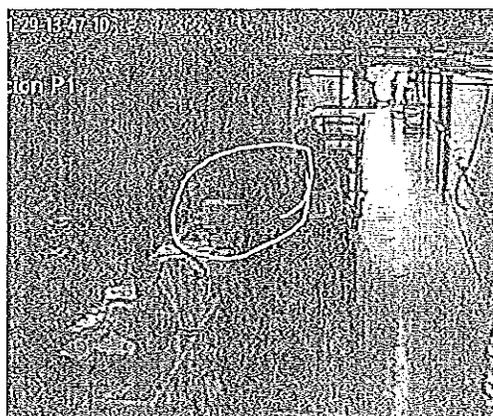
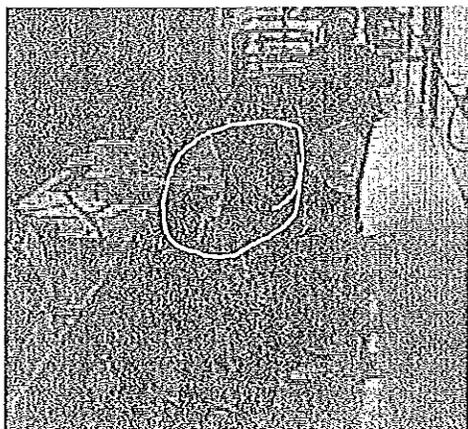
8

Confirmándose con dicha declaración que usted agredió verbalmente a la C.Guadalupe Capultitla Gómez al esta intervenir entre usted y la familiar de la paciente Kenia Susana Chávez García, incurriendo con ello en malos tratamientos contra sus compañeros, faltas de probidad, sin abstenerse de proferir ofensas, conductas ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo. Hechos que se corroboran con lo observado en su presencia por el propio video en donde se aprecia una conducta poco cordial y agresiva contra su compañera Guadalupe Capultitla, siguiéndola incluso hacia la otra ala del primer piso de hospitalización, increpando en contra de ella.



Por otro lado, de su propia declaración y en relación a estos hechos usted únicamente se limita a manifestar que únicamente le comentó a Guadalupe Capultitla que no interviniera porque era ajena a eso, cuando en los videos se advierte una conducta agresiva, que la propia Guadalupe le hace saber el estado de la paciente y usted manifiesta no saber que se había caído cuando al ver pasar frente a sus ojos a la pasante no le hizo comentario alguno, acepta haber tomado el celular a cambio de una silla de ruedas, cuando a todas luces contaba con el tiempo suficiente para proporcionarle a la propia paciente el servicio de traslado antes de solicitar objetos o prendas a cuenta, omitiendo con ello su obligación de realizar dentro de sus atribuciones o funciones, las actividades propias del servicio con la debida intensidad, calidad y esmero apropiados; quedándose en lugar de ello a seguir discutiendo con su compañera, apreciando en el video que usted permaneció en el primer piso hasta el momento en que la familiar de la paciente en mención, regreso con la silla de ruedas. Al respecto, se cuenta con la imagen en que usted recibe el teléfono y en el que usted lo regresa, lo que de ninguna forma está permitido efectuar ya que en tal caso las responsables del inventario de dicho mobiliario como lo declaro la C. María Estela Espinosa Padrón, es la Enfermera Jefe de Servicio Edith Arlette Espinosa García, por lo que no cuenta con facultades para solicitar bienes propiedad de los pacientes a cambio de una silla de ruedas.

9



Asimismo y de la declaración que obra de su testigo de descargo, se perfecciona el hecho de haber usted recibido el celular, que independientemente de que la propia testigo refiere que usted le pidió a la familiar del paciente una credencial de elector, lo que no lo exime del hecho de haber aceptado el celular a cuenta, lo que se reitera no corresponde a un procedimiento ni autorizado ni establecido para el préstamo de sillas de ruedas. Al respecto, transcribo a usted parte de la declaración de su testigo de descargo:

...que no me acuerdo de la fecha, pero pues bueno lo que yo escuche es que el paciente y el familiar solicitaron la silla para poderse llevar, Enrique le solicita el IFE y ellas argumentan que no cuentan con el IFE pero que le pueden dejar el celular y este prácticamente fue eso, no vi cuando recibe el celular porque yo estaba haciendo mis cosas...(SIC)

De lo anterior expuesto, se desprende que su conducta del día 29 de Enero del año 2015, no se apegó conforme a las leyes y reglamentos que rigen a este Instituto en los términos arriba descritos, sumándose a estos hechos los ocurridos el pasado 11 de febrero de 2015, en el servicio de radiología aproximadamente a las 15:05 horas, cuando se dispuso a llevar al paciente Salvador Osegueda Ochoa en compañía de su familiar a dicha área, para un estudio de radiografía toraco-abdominal, solicitándole a usted el Técnico Radiólogo Javier Rodríguez Almazán, que lo ayudara a movilizar al paciente, negándose señalando que no le correspondía por no estar en rayos "X" retirándose tomando una actitud indiferente, dejando al paciente, a su familiar y al técnico en mención sin el apoyo.

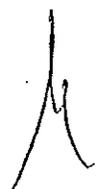
10

De estos hechos se obtuvieron elementos de prueba en su contra tanto del testigo de cargo que compareció al respecto como de su propia declaración, en el siguiente tenor:

Declaración del C. Javier Rodríguez Almazán (Foja 9)

... que el 11 de febrero del año en curso, en el área de Radiología e Imagen del Instituto Nacional de Nutrición y Ciencias Médicas Salvador Zubiran, ... paciente Salvador Osegueda que fue trasladado al área de rayos X para una toma de placa y abdomen para control de sonda, aproximadamente a las 15:03 horas de ese día, fue llevado por el señor Enrique Villalba, camillero ...(SIC)

...le pedí al señor Villalba por favor que como estaba vacía la sala no estaba ocupada la sala se le pidió al señor que lo metiera para la toma del estudio y en ese momento el señor Villalba declaro una negativa que no le correspondía hacer ese trabajo que había otro camillero en el área y que él estaba ocupado, esto lo dijo frente al familiar del paciente que en ese momento lo acompañaba, inclusive el familiar le comento que si nos iba a apoyar para la movilización del paciente, siendo la misma contestación una negativa que no le correspondía

 Usted manifiesta al respecto:

10011
OB=8

...el paciente Salvador Osegueda Ochoa, le comento al Técnico de la placa y me retiro porque iba por otro paciente, no accedí porque iba por otro paciente que salía de endoscopia de la cama 253 José Luis Prado con registro 277064, que teníamos que subirlo porque estaba un poco delicado...(SIC)

Desprendiéndose de lo antes expuesto que si el argumento en cuestión del porque usted se negó a prestar el apoyo de movilización del paciente Salvador Osegueda, atendió al estado crítico de otro paciente, el propio paciente con el que estaba usted requería también todos los cuidados dado su diagnóstico de Diagnóstico de Neumonía adquirida en la comunidad, más Enfermedad Renal Crónica Terminal, incurriendo con su omisión nuevamente en faltas de probidad, negligencia en el desempeño de sus labores al retrasar la atención de los servicios que proporciona el Instituto, sin importar que el área donde usted llevó al paciente contara con otro camillero, dado que por los hechos que se le imputan se le señala a usted como la persona que en ese momento se encontraba trasladando al paciente que requería su apoyo y servicios.

Cabe destacar que los trabajadores dentro de sus obligaciones contenidas en el artículo 106 fracciones III, IV y XIII de las Condiciones Generales de Trabajo referidas, se encuentran las de coadyuvar con toda eficacia y eficiencia dentro de sus atribuciones o funciones a la realización de los programas de gobierno y del Instituto, (en este caso los encaminados a la procuración de la salud y atención oportuna e inmediata), así como realizar sus actividades con la intensidad, calidad y esmero apropiados, con el debido respeto a sus superiores, iguales y subalternos, tratando con cortesía y diligencia a los usuarios de los servicios que proporciona el Instituto, acciones que con su conducta usted omitió, al no proporcionar un servicio de calidad al paciente y retirarse del lugar en que se requería su apoyo.

11

Por todo lo antes expuesto lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 157 fracción IV, 160 y 163 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto, **QUEDA USTED SUSPENDIDO EN SUELDO Y FUNCIONES POR 08 (OCHO) DÍAS**, mismos que comprenden los días **04, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 de mayo todos del año 2015**, toda vez que se comprobó bajo los términos antes señalados que usted contravino lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I, II, III y V, 46 fracción I, 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como, 105 fracciones VI y IX, 106 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XVI, 107, fracciones III, V, VI, VII, XXXI, XXXVIII, XLII y XLV, de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, destacando en este punto que las conductas en que usted incurrió y dada las quejas efectuadas por los pacientes en cuestión, también son competencia del Área de Responsabilidades y Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto, motivo por el que la presente sanción se aplica con independencia de la procedencia de las disposiciones legales y administrativas que en otra rama del derecho correspondan.

Asimismo y dada la recurrencia de su conducta para con el trato a los pacientes, se canalizará su caso al Departamento de Consulta Externa a efecto de otorgarle apoyo psicológico encaminado a mejorar su actitud con pacientes, familiares y personal; por tal motivo el tiempo adicional o extraordinario a su jornada así como

M

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

la asignación de suplencias ó guardias quedara sujeto de su evolución y resultados de las evaluaciones respectivas, hasta nuevo aviso.

Caso contrario y de reincidir se procederá conforme a derecho corresponda, incluido el cese de los efectos de su nombramiento.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE



C.P RICARDO GARCIA LACHEÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.

c.c.p. SUTINCMNSZ.

- DR. EDUARDO RIVERO SIGARROA. JEFE DEL DEPTO. DE TERAPIA INTENSIVA E INHALOTERAPIA.
- LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES. JEFE DEL DEPTO. EMPLEO Y REMUNERACIONES.
- CAS (CONTROL DE ASISTENCIA)